



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PILOTO DE EXPERIENCIA DEMOSTRATIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Delegación que celebran:

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante **MTPE**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131023414, debidamente representado por la señora **MANUELA ESPERANZA GARCIA COCHAGNE**, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, designada por Resolución Suprema N° 172-2009-PCM, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08798981, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, Departamento de Lima;

El Gobierno Regional de Loreto, en adelante **GOBIERNO REGIONAL DELEGANTE**, con Registro Único del Contribuyente N° 20493196902, representado por el señor **NORMAN DAVID LEWIS DEL ALCAZAR**, Presidente (e), identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05285129, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5 – del distrito de Villa Belen, provincia de Maynas, Departamento de Loreto;

La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en adelante **MUNICIPALIDAD DELEGADA**, con Registro Único del Contribuyente N° 20451440625, representado por su Alcaldesa **MIRNA VILLACORTA CARDENAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 05217497, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones N° 2371, distrito de San Juan Bautista y departamento de Loreto;

En los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco de la política nacional de descentralización emprendida por el Gobierno es necesario impulsar, acompañar y reforzar técnicamente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el ejercicio de las funciones transferidas a fin de que estas redunden en una mejor prestación de servicios al ciudadano, para cuyo efecto y en concordancia a lo establecido en el artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es conveniente que el **MTPE** en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** y el **GOBIERNO LOCAL**, acuerden la ejecución de acciones conjuntas que garanticen el logro de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28139 y 28274.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Transferencia de Acervo Documentario en el Desarrollo de la Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales”.

- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, Aprobación de Directiva N° 001-2007 – PCM/SD, “Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobierno Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia”.

- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 051-2009-PCM/SD, que aprueba reconocimiento de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”.

Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, aprueba la Directiva para la transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura, y la utilización de la Delegación de Competencias, entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización”.

- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 218-2010-PCM/SD aprueba la Directiva N° 002-2010-PCM/SD, “Directiva para la implementación de los pilotos de experiencia demostrativas en materia de Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales en el marco del proceso de descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”.

- Resolución Ministerial N° 664-2006-EF/10, aprueba lineamientos para la identificación de recursos asociados a la transferencia de funciones, fondos, programas y proyectos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

CLÁUSULA TERCERA.- LAS PARTES

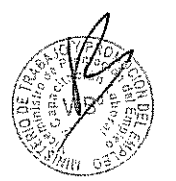
El **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que conforme a lo establecido en la Ley N° 29381, está encargado de formular y ejecutar las políticas de alcance nacional orientadas a promover el empleo con protección social, la formación profesional, la capacitación para el trabajo como base de desarrollo económico con igualdad, la prevención y solución de conflictos laborales y fomentar, difundir y supervisar mediante la inspección del trabajo el cumplimiento de las normas laborales.

Asimismo tiene como misión diseñar, articular y ejecutar las políticas y programas de:

Generación y mejora de empleo productivo y digno a través de la promoción de oportunidades y capacidades para la inserción laboral.

Fomento de un sistema democrático de relaciones laborales a través de la concertación laboral, vigilancia del cumplimiento de la normatividad, prevención y solución de conflictos.

El **Gobierno Regional de Loreto**, es un nivel de gobierno que emana de la voluntad popular, es el conductor del desarrollo integral y sostenido basado en la planificación concertada y participativa, traducida en planes, programas y proyectos, que aspira a generar mecanismos



[Handwritten signature]



PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



presupuestal. La Secretaria de Descentralización coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas, la asistencia técnica para la metodología de identificación y cuantificación de los recursos necesarios para el ejercicio de la función delegada, como base para la transferencia definitiva de la función.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA DELEGADA

La competencia delegada en materia de Promoción del Empleo, correspondiendo a la primera fase de delegación a la función de capacitación Laboral o para el Trabajo, y la función de Intermediación Laboral.

La demás funciones, serán delegadas progresivamente, según los resultados que determinen los informes de supervisión del MTPE y del GOBIERNO REGIONAL DELEGANTE, en base a los informes de monitoreo y evaluación que realice el Comité Técnico de Coordinación.

Es suficiente el informe del MTPE y del GOBIERNO REGIONAL DELEGANTE, y el acta de aceptación de compromisos de la nueva función delegada de parte de la MUNICIPALIDAD DELEGADA.

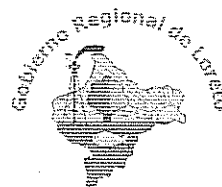
CLÁUSULA OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RECURSOS ASOCIADOS A LAS FUNCIONES

Las partes involucradas en la ejecución del piloto, identificarán y cuantificarán los recursos necesarios para la sostenibilidad del ejercicio de las funciones a cargo de la MUNICIPALIDAD DELEGADA, informe técnico que será remitido a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento necesario.

CLÁUSULA NOVENA.- MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico de Coordinación que tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los acuerdos establecidos en el presente Convenio informando al MTPE, al GOBIERNO REGIONAL DELEGANTE Y A LA MUNICIPALIDAD DELEGADA sobre los resultados obtenidos, las acciones y medidas correctivas implementadas; para cuyo efecto el GOBIERNO REGIONAL designará como su representante al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la MUNICIPALIDAD DELEGADA al Gerente de Desarrollo Social y el MTPE designará como sus representantes a los Funcionarios que la Presidencia de la Comisión Sectorial de Transferencia delegue en su representación.

Las reuniones tendrán periodicidad bimensual de manera extraordinaria cuando sea necesario, debiendo realizarse las reuniones ordinarias durante la primera semana luego de concluido el bimestre. Las reuniones serán válidas con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros y para la formalidad de sus acuerdos se apertura un libro de actas en el que



CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- COMUNICACIONES OFICIALES



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito, y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación del domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene una duración de un año, entrando en vigencia a partir de la firma del mismo. El período de tiempo que incluye: i) el período efectivo de la delegación, pactado por las partes al momento de suscribir el correspondiente Convenio de Delegación, el cual no será mayor de la fecha pactada;

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá el correspondiente adenda.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- DEL INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Se considera incumplimiento:

- La no realización de los compromisos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.
- La no presentación del informe, de monitoreo y evaluación de acuerdo a los plazos establecidos.
- Toda acción tendiente a retrasar u obstaculizar el presente convenio.

Los informes reportados y las acciones de monitoreo realizadas permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción, por las partes, de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio que será acordado por las partes.

El presente Convenio será resuelto por el delegante, en vista que retiene la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada cuando no se levantaron las medidas correctivas al delegado respecto al ejercicio de las funciones delegadas, en los siguientes casos: i) cuando no se haya presentado el Plan de Recuperación correspondiente; ii) cuando no se hayan superado las deficiencias encontradas, no obstante haberse ejecutado el Plan de Recuperación correspondiente; y, iii) cuando sea avocada por el delegatario, mediante comunicación formal al delegante, para lo cual las partes establecerán un adecuado proceso de transición para que el delegante vuelva a asumir el ejercicio de las competencias delegadas, que deberá considerar arreglos institucionales específicos, a fin de que los administrados no se vean perjudicados.





ANEXO 1

ANEXO AL CONVENIO DE DELEGACION ENTRE EL MTPE, EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Verificando y compatibilizados los requisitos, es necesario desarrollar las acciones siguientes:

ACCIONES DE COLABORACION

Por parte del MTPE	Por parte del Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada
<p>El MTPE se compromete a realizar de manera coordinada con el Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada, las acciones que resulten necesarias dentro del marco de la disponibilidad presupuestal y la normatividad vigente a fin implementar los mecanismos mínimos indispensables para el desarrollo de las funciones delegadas</p>	<p>El Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada, de manera coordinada y conjunto con el MTPE, se compromete a realizar las acciones administrativas y de gestión que resulten necesarias, dentro del marco de la disponibilidad presupuestal y la normatividad vigente, para la implementación del mecanismo que permitan contar con los recursos humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las funciones delegadas.</p>

ACCIONES DE COOPERACION

Por parte del MTPE	Por parte del Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada
<p>Brindar capacitación y asistencia técnica, de manera coordinada con el Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada, a los funcionarios, profesionales y técnicos del Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada, en la materia de promoción del empleo (función delegada), en el marco de la disponibilidad presupuestal vigente.</p>	<p>Brindar el apoyo y las facilidades del caso, de manera coordinada con el MTPE, para la realización de las actividades de capacitación y asistencia técnica a ser desarrolladas por el MTPE, convocando la participación de los funcionarios, profesionales y técnicos del Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada, encargados de las funciones delegadas. Asimismo, asignar los recursos necesarios para la elaboración de la documentación técnica que resulte necesaria.</p>

